

III. Otras Resoluciones

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

5890 *DECRETO 176/2018, de 10 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, “La Ermita de San Juan”, situada en el término municipal de Santa María de Guía, isla de Gran Canaria, delimitando su entorno de protección.*

Visto el expediente instruido por el Cabildo Insular de Gran Canaria para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de “La Ermita de San Juan”, situada en el término municipal de Santa María de Guía, delimitando su entorno de protección, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Decreto nº 63/2017 del Consejero de Gobierno de Cultura del Cabildo Insular de Gran Canaria, de 16 de marzo de 2017, se incoó expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de “La Ermita de San Juan”, sita en el término municipal de Santa María de Guía, delimitando su entorno de protección. Fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 75, de fecha 19 de abril de 2017, mediante anuncio de 7 de abril de 2017.

Segundo.- Solicitado dictamen al Museo Canario y a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ambas instituciones consultivas emitieron sendos informes favorables con fechas 9 de mayo y 19 de diciembre de 2017, respectivamente.

Tercero.- El 14 de junio de 2017 se recibe en la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias comunicación de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de haberse efectuado anotación preventiva del referido expediente en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Cuarto.- Por Decreto 300/2017, de 27 de noviembre, del Consejero de Gobierno de Cultura del Cabildo Insular de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 18, de 25 de enero de 2018, se abrió un periodo de información pública de veinte días, sin que fueran presentadas alegaciones, según Certificado de 13 de abril de 2018 emitido por el Jefe de Servicio de Asuntos Generales.

Quinto.- Por Decreto 300/2017 del Consejero de Gobierno de Cultura del Cabildo Insular de Gran Canaria, de 27 de noviembre de 2017, se dispuso la apertura del trámite de audiencia por un plazo de quince días, sin que conste la presentación de alegaciones durante este trámite.

Sexto.- Por Decreto del Consejero de Gobierno de Cultura del Cabildo Insular de Gran Canaria, de 18 de abril de 2018, se resuelve elevar el expediente al Gobierno de Canarias para la resolución del procedimiento, declarando Bien de Interés Cultural, con categoría de

Monumento, “La Ermita de San Juan”, situada en el término municipal de Santa María de Guía, delimitando su entorno de protección.

Séptimo.- El Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2018, emite informe favorable a la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, de “La Ermita de San Juan”, delimitando su entorno de protección.

Octavo.- Con fecha 9 de noviembre de 2018 la Comisión Mixta Comunidad Autónoma de Canarias-Iglesia Católica se pronuncia favorablemente a la declaración de “La Ermita de San Juan” como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, delimitando su entorno de protección.

Noveno.- Consta en certificado de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de 9 de noviembre de 2018, que en el expediente seguido para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de “La Ermita de San Juan”, en el término municipal de Santa María de Guía, isla de Gran Canaria, delimitando su entorno de protección, no se ha formulado denuncia de mora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La tramitación de este expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, en el Decreto 118/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias y en el Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural.

Segundo.- La Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, en su artículo 2, establece que el referido patrimonio “está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico”.

Tercero.- En su artículo 18, punto 1, letra a), el citado texto legal define la categoría de “Monumento” como aquellos “bienes que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras singulares de escultura siempre que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, artístico, científico o social”.

Cuarto.- Por lo que se refiere a la delimitación y entorno de protección de los bienes inmuebles de interés cultural, el artículo 26, punto 2, de la mencionada Ley de Patrimonio Histórico de Canarias señala que “se entiende por entorno de protección la zona periférica, exterior y continua al inmueble cuya delimitación se realiza a fin de prevenir, evitar o reducir un impacto negativo de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en su contemplación, estudio o apreciación de los valores del mismo”.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 del Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, se ha

recabado informe de, al menos, dos de las instituciones consultivas expresamente previstas en el artículo 14 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias. Han emitido sendos informes favorables el Museo Canario y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Asimismo, al tratarse de un bien de titularidad eclesiástica, la Comisión Mixta Comunidad Autónoma de Canarias-Iglesia Católica se ha pronunciado favorablemente a la referida declaración.

Sexto.- La declaración de Bien de Interés Cultural se realizará mediante Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Administración actuante y previo informe favorable del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias. Cuando se trate de inmuebles, en la declaración deberá describirse claramente el bien y su entorno, sus partes integrantes, pertenencias y, en su caso, bienes muebles vinculados. Se añadirán, cuando proceda, como anexos, los planos y cartografía que se determine reglamentariamente, trámites y extremos que constan en el expediente administrativo (artículo 22 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Deportes, visto el informe favorable del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, y tras la deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 10 de diciembre de 2018,

DISPONGO:

Único.- Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, “La Ermita de San Juan”, situada en el término municipal de Santa María de Guía, isla de Gran Canaria, delimitando su entorno de protección, según la descripción y ubicación en plano que se contienen en los Anexos I y II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dado en Canarias, a 10 de diciembre de 2018.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Clavijo Batlle.

EL CONSEJERO DE TURISMO,
CULTURA Y DEPORTES,
p.s., EL CONSEJERO DE SANIDAD,
(Decreto 174/2018, de 7 de diciembre,
del Presidente),
José Manuel Baltar Trabazo.

ANEXO I

1.- DESCRIPCIÓN.

a) La Ermita de San Juan de la Montañeta y su relación territorial.

La llegada hasta la ermita tiene lugar a pie, a través de un camino pedregoso con acceso junto a la GC-70, que asciende hasta el promontorio rocoso y conecta, a su vez, con el camino de Fregenales. Desde esta posición privilegiada, a modo de atalaya, se tiene una amplia visión del paisaje circundante: Montaña de Gáldar, las ciudades de Gáldar y Santa María de Guía, la zona costera y medianías. A finales del s. XVII, la existencia de esta ermita fuera del núcleo de Guía hace referencia a la expansión económica vinculada al sistema productivo, con importantes propietarios y una sociedad agraria instalada en un medio geográfico disperso y adaptado a un sistema productivo. Para los fundadores, la construcción de la ermita conlleva prestigio social en la comunidad y muestra su estatus social y económico, genera un hito clave en el territorio que fomenta el asentamiento de población en la zona próxima a la explotación de sus tierras, y forma parte de la historia del lugar y del municipio. Próximo a los terrenos donde se sitúa la ermita se localizaba uno de los ingenios azucareros instalados en el s. XVI en Guía, el Ingenio Blanco de los Riveroles, topónimo que aún subsiste en la zona. En la línea del camino próxima a la ermita que va hacia La Dehesa, en Guía, se iría formando un punto de población que, con los años, conformará un caserío hasta convertirse en el núcleo urbano de San Juan, cuyo topónimo era inexistente hasta 1.690, fecha de construcción de la ermita.

b) Datos históricos del inmueble.

Los primeros datos de la ermita de San Juan corresponden a la licencia episcopal para su construcción, concedida en 1687. En 1690 sus fundadores, D. Juan de Vitoria y Vélez de Guevara y su esposa Dña. María del Pino Acosta Luján, plasman en inscripción notarial ante el escribano de Guía su construcción y la dotación económica con las rentas de los terrenos vinculados para garantizar el mantenimiento del culto y de la construcción. Los fundadores, con título y derecho de Patronato, establecen misa y procesión para la fiesta principal, el 24 de junio, día de San Juan Bautista, iniciándose así el encuentro anual del vecindario entorno a la ermita.

D. Juan de Vitoria y Vélez, capitán y Regidor perpetuo de la isla, alcalde de la villa de Guía y alcaide del Castillo de San Pedro de Las Palmas de Gran Canaria, muere en la villa de Guía en 1718. La ermita, de propiedad privada, sigue varios siglos vinculada a la familia y pasa por diversas vicisitudes a lo largo de los años. Entre sus Patronos, el Capitán Quesada, casado en 1769 con una nieta de los fundadores, Dña. Catalina Vitoria y Vélez de Guevara. Y el Coronel de Milicias del Regimiento Provincial de Guía, D. Juan Gregorio Jaques de Mesa y Pacheco-Solís, esposo en 1801 de Dña. Estebana Merino Ruiz de Quesada, nieta del Capitán Quesada.

A principios del s. XX la ermita había caído en el abandono y sus nuevos propietarios, Dña. María Antonia Aríñez Padrón y D. Luis Molina Rodríguez, son los que se encargan de rehabilitarla, ponerla nuevamente en servicio y remozar la pequeña plaza, quedando

constancia de la actuación en una inscripción existente en el lugar con el siguiente texto: “En recuerdo de María Antonia Aríñez.1927”.

c) Características arquitectónicas del inmueble.

La ermita presenta una situación aislada y preeminente sobre el paisaje circundante, localizándose sobre un promontorio rocoso desde donde se contempla la Montaña de Gáldar, las zonas urbanas de Gáldar y Guía, sus vegas y las medianías. El acceso se realiza a pie, a través de un antiguo camino jalonado de afloramientos rocosos y piedras que lo delimitan, asciende por la ladera hasta alcanzar la plaza de la ermita y conectar, a su vez, con el Camino de Fregenales. La pequeña plaza se adapta a las curvas de nivel del terreno y se eleva con respecto a los caminos de acceso, delimitándose el recinto con un murete perimetral de poca altura. Esta plataforma, de unos 393m², presenta un acabado en tierra apiconada, donde afloran conjuntos rocosos alrededor del inmueble.

La ermita, con acceso escalonado, se eleva un metro sobre la cota de la plaza, apoyándose sobre suelo rocoso y en su perímetro presenta un asiento corrido de fábrica. En su frontis cuenta con un acceso con arco de medio punto con jambas en cantería, puerta de tablones de madera con portillo y sillares en las esquinas. En el lateral derecho hay una pequeña espadaña con campana y la parte superior de la fachada presenta 3 remates con punta de diamante piramidal. Actualmente, los elementos de cantería y los sillares se encuentran pintados de blanco. Su planta rectangular es de una sola nave, con muros de carga de piedra y barro, de 68m² de superficie construida. Interior austero, con paredes enjalbegadas y pavimento de cemento fratasado, formando cuadrícula y un escalón que separa el altar del resto de la nave. La zona del altar presenta una pequeña hornacina horadada en el muro sobre el altar y en la pared se ha pintado, de forma esquematizada, un frontis a modo de retablo, con remate triangular, y dos pequeñas columnas laterales con jarrones, como posible referencia a un elemento desaparecido.

Se conserva la pila de agua bendita anclada a la pared, pieza de cantería finamente labrada con elementos decorativos vegetales, volutas y con remate en cruz, de características similares, aunque más elaborada, a la existente en la Ermita de San Sebastián de Guía, que data de 1528.

La cubierta es de dos aguas en la zona de la nave, con estructura de par y nudillo, con tirantes de lacería de tradición mudéjar apoyados sobre ménsulas y en la zona del altar es a tres aguas, con una estructura con tres paños de ochava mudéjar y dos cuadrantes en las esquinas, conservándose uno de los pinjantes con forma de piña.

La ermita fue objeto de intervención en las primeras décadas del s. XX. En la estructura de cubierta más próxima a la puerta se distinguen diferentes formatos de tabla y trabazón de las maderas y la existencia de tirantes metálicos de refuerzo. La cubierta de faldones tradicionales presenta un acabado actual con losetas cerámicas planas, hilera de teja en la cumbre y un pequeño alero de borde a modo de cornisa.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

La ermita de San Juan forma parte del paisaje rural de medianías y tiene un profundo arraigo en la comarca que ha llegado hasta la actualidad, con el encuentro anual entorno a la ermita que supone la celebración de las fiestas de San Juan el 24 de junio, vinculada con el comienzo del verano.

La ermita data de 1690 y constituye un elemento representativo de la sociedad de finales del s. XVII, con importantes propietarios con una fuerte vinculación agrícola y en expansión, y una sociedad agraria instalada en un medio geográfico disperso y adaptado a un sistema productivo. Para los fundadores, la construcción de la ermita, con Capellanía y Patronato, conlleva prestigio social en la comunidad, haciendo referencia a su estatus social, económico y a la mentalidad religiosa de la época, y vinculándolos a la historia del lugar y del municipio.

La edificación ocupa una ubicación preeminente en el territorio, sobre un promontorio aislado, con acceso a pie a través de un antiguo camino que llega hasta la plataforma rocosa que, a modo de atalaya, tiene una amplia visión sobre el territorio circundante. La ermita es testimonio material de la arquitectura de la época y de la sociedad, sencilla construcción de muros de carga y cubiertas inclinadas, con estructura de madera par y nudillo siguiendo pautas del estilo mudéjar, y con una pequeña plaza que la rodea.

Con la construcción de la ermita, en 1690, aparece un nuevo topónimo en la zona, San Juan, caserío que se iría formando y que con el paso de los años se convertiría en un núcleo de población.

El estado actual del inmueble es de deterioro por falta de conservación y mantenimiento y haber sido objeto de actos vandálicos. Sus valores se encuentran en una situación de riesgo que merece atención y salvaguarda especial. Requiere una actuación de restauración para garantizar su conservación y uso, así como la retirada de aquellos elementos que los desvirtúan.

3.- DELIMITACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

El Bien de Interés Cultural Monumento lo forman la ermita y la pequeña plaza mirador. El entorno de protección está conformado por el montículo cubierto de vegetación donde se sitúa la ermita, las antiguas edificaciones y la cueva, situadas en el lado sureste del promontorio, que forman una unidad arquitectónica, así como los caminos de acceso a la ermita.

Según las coordenadas UTM y planos -Anexo II-, delimita, al norte, con la GC-70 y uno de los caminos a la ermita con sus márgenes adaptándose a la orografía del terreno; al sur, con la calle El Naranjo o camino de Fregenales; al este, con el acceso a las edificaciones existentes y la base del montículo y, al oeste, con un sendero que llega hasta el camino de Fregenales. La delimitación del BIC viene configurada por la envolvente que incluye la ermita y la plaza de acceso y definida en el documento gráfico con coordenadas UTM -Anexo II-, con una superficie de 393,15m². Los vértices o nodos están definidos mediante coordenadas de posición cartográfica UTM.

Coordenadas del BIC:

	LONGITUD	LATITUD		LONGITUD	LATITUD
1	439198.6690	3112254.0260	8	439222.4480	3112236.0590
2	439201.6580	3112255.5260	9	439220.1170	3112230.5130
3	439202.3230	3112254.5200	10	439216.5680	3112227.2650
4	439204.4140	3112256.3710	11	439210.9090	3112227.2830
5	439209.0850	3112254.3240	12	439207.9400	3112230.2010
6	439213.2430	3112250.4730	13	439202.5530	3112244.3780
7	439220.4850	3112241.2520			

4.- DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN.

Destaca la ubicación de la ermita, aislada y elevada sobre un promontorio rocoso en una lengua de terrenos que la circundan, con acceso a pie por un sendero donde afloran bloques rocosos y piedras que lo delimitan.

Próximos a ella y al pie del promontorio, en el lado sur, se ubica una antigua casa de planta en “L” de dos niveles y cubierta plana y una cueva-alpendre-piconera, ambas vinculadas al uso agrícola de las parcelas.

La delimitación del entorno de protección viene configurada por la envolvente que se define en la documentación gráfica y por las coordenadas de posición UTM -Anexo II-, con una superficie de 6.000,57m².

Coordenadas del Entorno de Protección:

	LONGITUD	LATITUD		LONGITUD	LATITUD
14	439184.0267	3112370.8769	29	439175.4003	3112244.6278
15	439194.4470	3112354.5818	30	439169.5707	3112252.6035
16	439181.2470	3112327.0199	31	439164.5514	3112258.2328
17	439191.5299	3112290.6508	32	439157.7844	3112262.6173
18	439203.7607	3112274.8182	33	439160.6624	3112264.3042
19	439242.9346	3112234.6645	34	439157.9873	3112269.8970
20	439247.7288	3112222.8031	35	439155.5016	3112278.5771
21	439246.9910	3112215.0057	36	439154.5788	3112287.5588
22	439236.5889	3112201.3576	37	439160.0052	3112301.2790
23	439226.6314	3112198.9659	38	439163.1661	3112307.6049
24	439210.5596	3112201.5223	39	439164.3179	3112314.5820
25	439202.6007	3112202.1706	40	439167.5105	3112320.8919
26	439198.8937	3112205.6713	41	439164.3156	3112339.2284
27	439190.6743	3112216.3582	42	439165.6300	3112346.3130
28	439181.4193	3112234.7208	43	439170.7115	3112355.8003

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN.

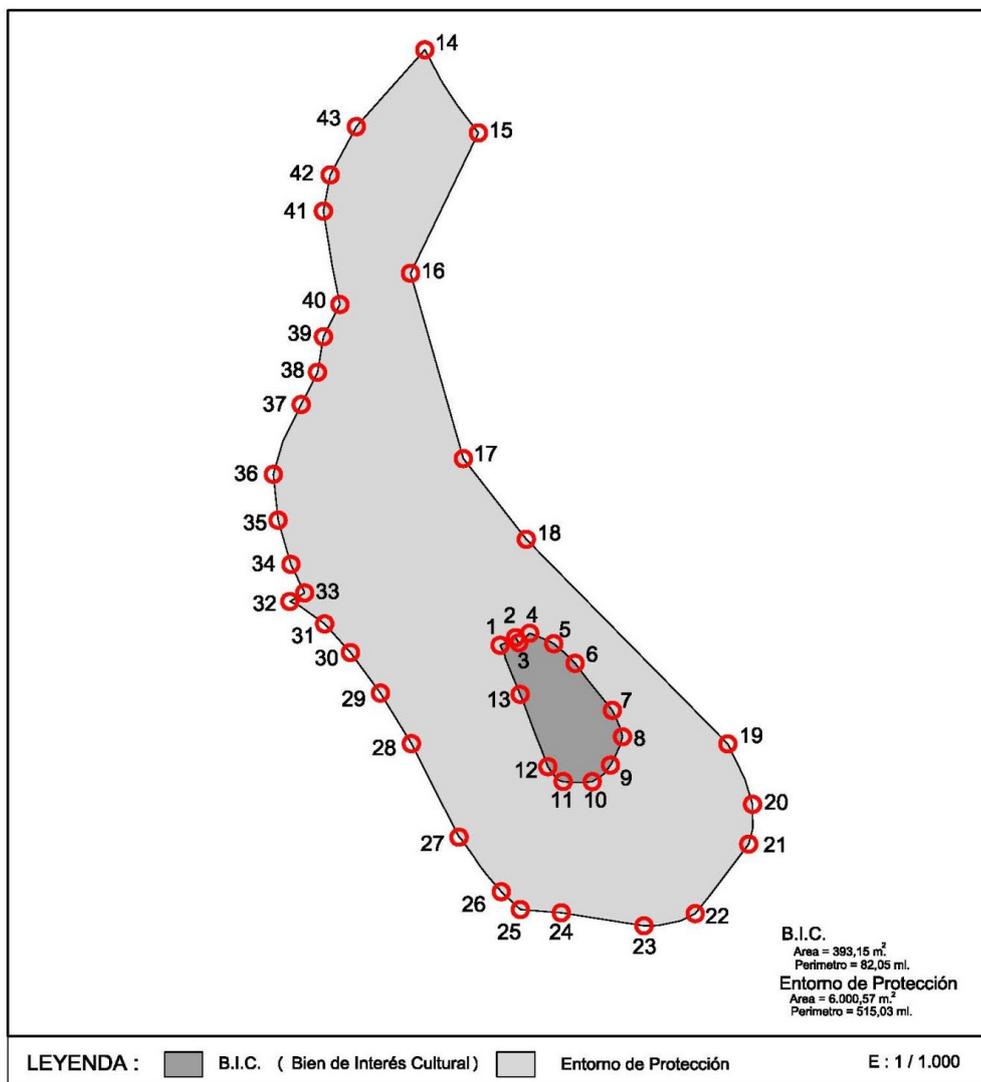
La delimitación se justifica para prevenir, evitar, reducir o, en su caso, controlar, el impacto que pudieran causar obras, actividades o usos, a efectos de su contemplación, apreciación de los valores y mejor entendimiento del Monumento en su contexto paisajístico, urbano e histórico.

ANEXO II



Cabildo de Gran Canaria
PATRIMONIO HISTÓRICO
BIEN DE INTERÉS CULTURAL
MONUMENTO HISTÓRICO "ERMITA DE SAN JUAN"
SANTA MARÍA DE GUÍA







Cabildo de Gran Canaria
PATRIMONIO HISTÓRICO
BIEN DE INTERÉS CULTURAL
MONUMENTO HISTÓRICO " ERMITA DE SAN JUAN"
SANTA MARÍA DE GUÍA



LEYENDA : B.I.C. (Bien de Interés Cultural) Entorno de Protección

E : 1 / 1.000
ORTOFOTO 2017